

425

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2020 - 00005
DEMANDANTE: MARIELA CONTRERAS CARRILLO
DEMANDADOS: DARÍO HERNANDO ORTEGÓN y OTROS

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva y con fundamento en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

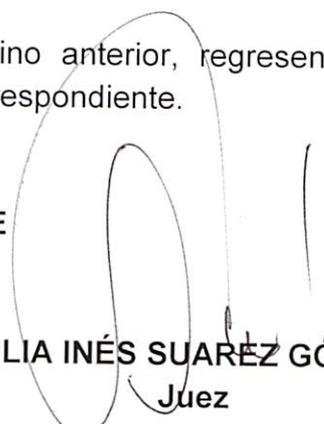
DISPONE

1.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la pasiva, a la demandante, por el término de tres (03) días - Inciso 6 Artículo 391 del C.G. del P.-.

2.- **ORDENAR** que por secretaría se envíe copia de los medios de defensa esgrimidos por la pasiva al correo electrónico de la apoderada de la demandante, para que se pronuncie, si a bien lo tiene. Dejar constancia en el proceso.

3.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

(2 autos).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

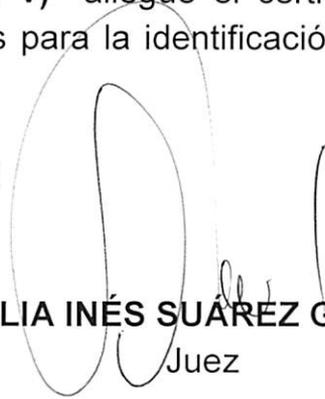
REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2020 - 00005
-RECONVENCIÓN-

DEMANDANTE: MARIELA CONTRERAS CARRILLO

DEMANDADOS : DARÍO HERNANDO ORTEGÓN y OTROS

Se inadmite una vez la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte actora aclare y adecue los hechos y pretensiones de la demanda de Reconvencción como quiera el señor MANUEL ANTONIO CHÁVEZ GARCÍA no hace parte de éste proceso y dar aplicación al artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, **ii)** se allegue todas y cada una de las pruebas señaladas en éste acápite, **iii)** con relación a la prueba testimonial dar aplicación a lo normado en el artículo 212 del Código General de Proceso, **iv)** señalar como obtuvo el correo electrónico de la pasiva en reconvencción y allegar las evidencias, **v)** allegue el certificado catastral y todas las documentales necesarias para la identificación y alinderación del predio objeto de reivindicación.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

-2 autos-